

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/2454 DE LA COMISIÓN
de 14 de diciembre de 2022

por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación de la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con la presentación de información con fines de supervisión sobre las concentraciones de riesgos y las operaciones intragrupo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero, y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE, 79/267/CEE, 92/49/CEE, 92/96/CEE, 93/6/CEE y 93/22/CEE del Consejo y las Directivas 98/78/CE y 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 21 bis, apartado 2, letras b) y c),

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, el artículo 8, apartado 2, párrafo tercero, y el anexo II de la Directiva 2002/87/CE, los coordinadores son responsables de supervisar las concentraciones de riesgos y las operaciones intragrupo significativas de los conglomerados financieros.
- (2) Al supervisar las concentraciones de riesgos y operaciones intragrupo significativas, los coordinadores y demás autoridades competentes pertinentes deben tener en cuenta la estructura de grupo y de gestión de riesgos específica del conglomerado financiero y los requisitos sectoriales vigentes aplicables a las operaciones intragrupo y las concentraciones de riesgos, en particular a la hora de determinar las concentraciones de riesgos significativas y las operaciones intragrupo significativas sobre las que las entidades reguladas y las sociedades financieras mixtas de cartera de un conglomerado financiero dado han de informar de conformidad con el artículo 7, apartado 2, y el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/87/CE.
- (3) A fin de ayudar a los coordinadores y demás autoridades competentes pertinentes a detectar los problemas que puedan dificultar la evaluación de los riesgos asumidos por el conglomerado y de promover prácticas de supervisión coordinadas en toda la Unión, resulta oportuno que las entidades reguladas y las sociedades financieras mixtas de cartera informen sobre las operaciones intragrupo significativas y las concentraciones de riesgos significativas de manera sistemática y normalizada.
- (4) Con objeto de ofrecer a los conglomerados financieros tiempo suficiente para adaptarse a los nuevos requisitos de información, debe diferirse la fecha de aplicación del presente Reglamento.
- (5) El presente Reglamento se basa en los proyectos de normas técnicas de ejecución presentados a la Comisión por las Autoridades Europeas de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea, Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación y Autoridad Europea de Valores y Mercados).
- (6) Las Autoridades Europeas de Supervisión han llevado a cabo consultas públicas abiertas sobre los proyectos de normas técnicas de ejecución en que se basa el presente Reglamento, han analizado los costes y beneficios potenciales conexos y han recabado el dictamen de sus respectivos Grupos de Partes Interesadas establecidos de

⁽¹⁾ DO L 35 de 11.2.2003, p. 1.

conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, del Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾ y del Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Alcance y frecuencia de la información sobre las operaciones intragrupo y las concentraciones de riesgos significativas

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 7, apartado 2, y el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/87/CE, el coordinador designado de conformidad con el artículo 10 de dicha Directiva podrá exigir a las entidades reguladas o las sociedades financieras mixtas de cartera que presenten información sobre las concentraciones de riesgos significativas y las operaciones intragrupo significativas de forma puntual, previa consulta a las autoridades competentes pertinentes.
2. Las entidades reguladas o las sociedades financieras mixtas de cartera velarán por que los datos presentados de conformidad con el artículo 7, apartado 2, y el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/87/CE sean coherentes con los datos presentados conforme a lo requerido por las normas sectoriales pertinentes, tal como se definen en el artículo 2, punto 7, de dicha Directiva, y en particular el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁾ y el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión ⁽⁶⁾.
3. De conformidad con el anexo II de la Directiva 2002/87/CE, el coordinador, previa consulta a las autoridades competentes pertinentes, especificará el tipo de operaciones sobre las que deberán informar las entidades reguladas o las sociedades financieras mixtas de cartera.
4. Las entidades reguladas o las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán al coordinador toda la información solicitada y cualesquiera correcciones de los datos sin demora indebida.

Artículo 2

Formato para la presentación de información sobre las concentraciones de riesgos significativas

1. Al informar sobre las concentraciones de riesgos significativas de conformidad con el artículo 7, apartado 2, de la Directiva 2002/87/CE, las entidades reguladas o las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán la información a que se refieren las plantillas FC.06, FC.07 y FC.08 del anexo I del presente Reglamento con arreglo a las instrucciones que figuran en el anexo II del presente Reglamento.
2. Al presentar al coordinador designado de conformidad con el artículo 10 de la Directiva 2002/87/CE, con arreglo al artículo 3, apartado 5, letra e), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2303 de la Comisión ⁽⁷⁾, información sobre la manera en que se gestionan los conflictos de intereses y los riesgos de contagio a nivel del conglomerado financiero en relación con las concentraciones de riesgos significativas, las entidades reguladas o las sociedades financieras mixtas de cartera utilizarán el formato exigido por dicho coordinador.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12).

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 48).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 84).

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1).

⁽⁶⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (DO L 12 de 17.1.2015, p. 1).

⁽⁷⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/2303 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa la Directiva 2002/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo a través de normas técnicas de regulación en las que se especifican las definiciones de las concentraciones de riesgos y las operaciones intragrupo y se coordina su supervisión adicional (DO L 326 de 11.12.2015, p. 34).

*Artículo 3***Formato para la presentación de información sobre las operaciones intragrupo significativas**

1. Al informar sobre las operaciones intragrupo significativas de conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/87/CE, las entidades reguladas o las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán la información a que se refieren las plantillas FC.00 a FC.05 del anexo I del presente Reglamento con arreglo a las instrucciones que figuran en el anexo II del presente Reglamento.
2. Al presentar al coordinador designado de conformidad con el artículo 10 de la Directiva 2002/87/CE, con arreglo al artículo 2, apartado 4, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2303, información sobre la manera en que se gestionan los conflictos de intereses y los riesgos de contagio a nivel del conglomerado financiero en relación con las operaciones intragrupo significativas, las entidades reguladas o las sociedades financieras mixtas de cartera utilizarán el formato exigido por dicho coordinador.

*Artículo 4***Transmisión**

Las entidades reguladas o las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán la información a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 del presente Reglamento en los formatos de intercambio de datos determinados por el coordinador, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) los puntos de datos se comunicarán sin decimales y con una precisión equivalente a unidades;
- b) la moneda de referencia será la utilizada para la elaboración de los estados financieros consolidados.

*Artículo 5***Entrada en vigor y fecha de aplicación**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 31 de diciembre de 2023.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de diciembre de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

Plantillas para la presentación de información sobre las operaciones intragrupo y la concentración de riesgos

Índice

FC.00 Plantilla resumen

FC.01 Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencias de deudas y activos

FC.02 Derivados

FC.02 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes

FC.04 Seguros-reaseguros

FC.05 Pérdidas y ganancias

FC.06 Concentración de riesgo — Exposición por contrapartes

FC.07 de riesgo — Exposición por moneda, sector y país

FC.08 Concentración de riesgo — Exposición por clase de activo y calificación

FC.00 **Plantilla resumen**

Nombre del conglomerado financiero
R01

Umbrales para las operaciones intragrupo significativas	
R02.0	
R02.1	
R02.2	

Límite cuantitativo (art. 7.3)	
R03	

Para operaciones intragrupo y concentración de riesgo		
Unidad de informac	R04	
Moneda de referen	R05	

Información sobre las operaciones intragrupo	Operaciones intragrupo del sector de seguros			Operaciones intragrupo del sector bancario			Operaciones intragrupo de otras empresas del grupo		
	Con el sector bancario	Con el sector de seguros	Con otras empresas del grupo	Con el sector bancario	Con el sector de seguros	Con otras empresas del grupo	Con el sector bancario	Con el sector de seguros	Con otras empresas del grupo
	FC0010	FC0020	FC0030	FC0040	FC0050	FC0060	FC0070	FC0080	FC0090
A — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones, transferencia de deudas y activos y derivados									
1 Instrumentos de deuda									
2 Instrumentos de capital									
3 Otras transferencias de activos									
4 Derivados									
B — Partidas fuera de balance y pasivos contingentes									
5 Garantías									
6 Otras partidas fuera de balance									
C — Operaciones de seguro/reaseguro									
D — Operaciones de pérdidas y ganancias									
7 Comisiones de intermediación pagadas a proveedores de negocio									
8 Comisiones de gestión y otros gastos									
9 Intereses									
10 Dividendos									

FC.01 Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencias de deudas y activos

Identificación de la operación										
Identificación de la operación intragrupo	Identificación de las partes								Operaciones indirectas	Operación económica única
	Nombre del inversor/prestamista	Código de identificación del inversor/prestamista	Tipo de código del inversor/prestamista	Sector del inversor/prestamista	Nombre del emisor/prestatarario	Código de identificación del emisor/prestatarario	Tipo de código del emisor/prestatarario	Sector del emisor/prestatarario		
FC0010	FC0020	FC0030	FC0031	FC0040	FC0050	FC0060	FC0061	FC0070	FC0080	FC0090

Identificación del instrumento				Características de la operación								Observaciones
Código de identificación del instrumento	Código de identificación del tipo de instrumento	Descripción del instrumento		Vencimiento de la operación		Importe de la operación				Pérdidas y ganancias asociadas		
		Tipo de instrumento	Instrumento	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Moneda de la operación	Importe en la fecha de la operación	Importe en la fecha de presentación de información	Valor de las garantías reales	Importe de los dividendos/intereses/cupones y otros pagos	Tipo de interés o cupón	
FC0100	FC0101	FC0110	FC0120	FC0130	FC0140	FC0150	FC0160	FC0170	FC0180	FC0190	FC0200	FC0210

FC.02 Derivados

Identificación de la operación									Identificación del instrumento						
Identificación de la operación intragrupo	Identificación de las partes								Operaciones indirectas	Operación económica única	Código de identificación del instrumento	Código de identificación del tipo de instrumento	Descripción del instrumento		
	Nombre del inversor/comprador	Código de identificación del inversor/comprador	Tipo de código del inversor/comprador	Sector del inversor/comprador	Nombre del emisor/vendedor	Código de identificación del emisor/vendedor	Tipo de código del emisor/vendedor	Sector financiero del emisor/vendedor					Tipo de instrumento	Tipo de cobertura	Finalidad del instrumento
FC0010	FC0020	FC0030	FC0031	FC0040	FC0050	FC0060	FC0061	FC0070	FC0080	FC0090	FC0100	FC0101	FC0110	FC0120	FC0130

Características de la operación														Observaciones
Vencimiento de la operación		Importe de la operación				Activo/pasivo subyacente al derivado								
Fecha inicial	Fecha de vencimiento	Moneda de la operación	Importe nominal	Importe en libros	Valor de las garantías reales	Código de identificación del activo/pasivo subyacente al derivado	Tipo de código del activo/pasivo subyacente al derivado	Nombre de la contraparte para la que se compra la protección de crédito	Tipo de interés entregado en la permuta (para el comprador)	Tipo de interés recibido en la permuta (para el comprador)	Moneda entregada en la permuta (para el comprador)	Moneda recibida en la permuta (para el comprador)	Ingresos procedentes de derivados	
FC0140	FC0150	FC0160	FC0170	FC0180	FC0190	FC0200	FC0201	FC0210	FC0220	FC0230	FC0240	FC0250	FC0260	FC0270

FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes

Identificación de la operación										
Identificación de la operación intragrupo	Identificación de las partes								Operaciones indirectas	Operación económica única
	Nombre del proveedor	Código de identificación del proveedor	Tipo de código del proveedor	Sector financiero del proveedor	Nombre del beneficiario	Código de identificación del beneficiario	Tipo de código del beneficiario	Sector financiero del beneficiario		
FC0010	FC0020	FC0030	FC0031	FC0040	FC0050	FC0060	FC0061	FC0070	FC0080	FC0090

Características de la operación										Observaciones
Tipo de operación	Vencimiento de la operación		Valor de la operación						Pérdidas y ganancias asociadas	
	Fecha de emisión de la operación	Fecha de vencimiento del acuerdo/contrato subyacente a la operación	Moneda de la operación	Suceso desencadenante	Valor de la operación en la fecha inicial	Valor de la operación en la fecha de presentación de información	Valor máximo posible de los pasivos contingentes	Valor de los activos garantizados	Ingresos procedentes de las partidas fuera de balance	
FC0100	FC0110	FC0120	FC0130	FC0140	FC0150	FC0160	FC0170	FC0180	FC0190	FC0200

FC.04 Seguros-reaseguros

Identificación de la operación											Identificación de la operación	
Identificación de la operación intragrupo	Identificación de las partes								Operaciones indirectas	Operación económica única	Descripción de la operación	
	Nombre del asegurado/cedente	Código de identificación del asegurado/cedente	Tipo de código del asegurado/cedente	Sector del asegurado/cedente	Nombre del asegurador/reasegurador	Código de identificación del asegurador/reasegurador	Tipo de código del asegurador/reasegurador	Sector del asegurador/reasegurador			Tipo de operación	Operación
FC0010	FC0020	FC0030	FC0031	FC0040	FC0050	FC0060	FC0061	FC0070	FC0080	FC0090	FC0100	FC0110

Características de la operación										Observaciones
Período de validez de la operación		Importe de la operación				Pérdidas y ganancias asociadas			Línea de negocio	
Fecha inicial	Fecha de vencimiento	Moneda de la operación	Cobertura máxima por operación	Cuentas por cobrar netas	Total importes recuperables de contratos de reaseguro	Resultado técnico del reaseguro (para el reaseguro)	Primas (para seguros)	Siniestros (para seguros)		
FC0120	FC0130	FC0140	FC0150	FC0160	FC0170	FC0180	FC0190	FC0200	FC0210	FC0220

FC.05 Pérdidas y ganancias

Identificación de la operación intragrupo	Identificación de las partes								Operaciones indirectas	Operación económica única
	Nombre del lado de los ingresos	Código de identificación del lado de los ingresos	Tipo de código del lado de los ingresos	Sector del lado de los ingresos	Nombre del lado de los gastos	Código de identificación del lado de los gastos	Tipo de código del lado de los gastos	Sector del lado de los gastos		
FC0010	FC0020	FC0030	FC0031	FC0040	FC0050	FC0060	FC0061	FC0070	FC0080	FC0090

Identificación de la operación		Características de la operación			Observaciones
Tipo de operación	Operación	Moneda de la operación	Fecha de la operación	Importe	
FC0100	FC0110	FC0120	FC0130	FC0140	FC0150

FC.06 Concentración de riesgo — Exposición por contrapartes

Nombre de la contraparte externa	Código de identificación de la contraparte externa	Tipo de código de identificación de la contraparte externa	Nombre del grupo (en caso de grupo de contrapartes)	Calificación	ECAI designada	Sector	País	Entidad del conglomerado financiero	Código de identificación de la entidad del conglomerado
FC0010	FC0020	FC0030	FC0040	FC0050	FC0051	FC0060	FC0070	FC0080	FC0090

Tipo de código de identificación de la entidad del conglomerado	Acciones e instrumentos asimilados	Bonos	Activos cuyos riesgos asumen principalmente los tomadores	Derivados	Otras inversiones	Préstamos con y sin garantía hipotecaria	Garantías y compromisos	Pólizas de seguro	Reaseguro externo
FC0100	FC0110	FC0120	FC0130	FC0140	FC0150	FC0160	FC0170	FC0180	FC0190

Otras exposiciones directas	Descripción de las otras exposiciones	Exposiciones indirectas	Operaciones en las que existe una exposición frente a activos subyacentes	Moneda	Importe total de la exposición	Técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro	Exenciones	Importe de las exposiciones tras la técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro y las exenciones
FC0200	FC0210	FC0220	FC0230	FC0240	FC0250	FC0260	FC0270	FC0280

FC.07 Concentración de riesgo — Exposición por moneda, sector y país

Exposición por moneda

Zona monetaria	Exposición	%
Total		100,00%

Exposición por sector

Sector	Exposición	%
Total		100,00%

Exposición por país

País	Exposición	%
Total		100,00%

FC.08 Concentración de riesgo — Exposición por clase de activo y calificación

Acciones e instrumentos asimilados

	Exposición	Porcentaje de activos totales
Total		

Bonos de deuda pública nacional, de una organización financiera internacional y de bancos centrales

Calificación	Exposición	%
AAA		
AA		
A		
BBB		
De grado especulativo		
Total		100,00%

Bonos de las administraciones regionales, las autoridades locales y los entes del sector público

Calificación	Exposición	%
AAA		
AA		
A		
BBB		
De grado especulativo		
Total		100,00%

Bonos de empresas

Calificación	Exposición	%
AAA		
AA		
A		
BBB		
De grado especulativo		
Total		100,00%

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES INTRAGRUPPO
Y LA CONCENTRACIÓN DE RIESGOS

Índice

PARTE I: INSTRUCCIONES GENERALES	69
1. Estructura y convenciones	69
1.1. Estructura	69
1.2. Convención sobre la numeración	69
1.3. Convención sobre los signos	69
1.4. Valoración	69
1.5. Ámbito de aplicación	69
PARTE II: INSTRUCCIONES REFERENTES A LAS PLANTILLAS	70
1. FC.00 Plantilla resumen	70
1.1. Observaciones generales	70
1.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas	70
2. FC.01 — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos	70
2.1. Observaciones generales	84
2.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas	85
3. FC.02 — Operaciones intragrupo — Derivados	85
3.1. Observaciones generales	89
3.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas	90
4. FC.03 — Operaciones intragrupo — Partidas fuera de balance y pasivos contingentes	90
4.1. Observaciones generales	95
4.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas	96
5. FC.04 — Operaciones intragrupo — Seguros y reaseguros	96
5.1. Observaciones generales	98
5.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas	99
6. FC.05 — Operaciones intragrupo — Pérdidas y ganancias	99
6.1. Observaciones generales	103
6.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas	104
7. FC.06 Concentración de riesgo — Exposición por contrapartes	104
7.1. Observaciones generales	106
7.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas	107
8. FC.07 Concentración de riesgo — Exposición por moneda, sector y país	107
9. FC.08 Concentración de riesgo — Exposición por clase de activo y calificación	110

PARTE I: INSTRUCCIONES GENERALES

1. Estructura y convenciones

1.1. Estructura

El marco está compuesto de nueve bloques de plantillas:

- a) una plantilla resumen que ofrece una visión general de las operaciones intragrupo;
- b) una plantilla sobre operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencias de deudas y activos que ofrece una visión general de las operaciones intragrupo realizadas por todas las entidades individuales incluidas en el ámbito de consolidación de la entidad declarante en relación con instrumentos de deuda, acciones e instrumentos asimilados u otras transferencias de activos;
- c) una plantilla sobre derivados que ofrece una visión general de las operaciones intragrupo de todas las entidades individuales incluidas en el ámbito de presentación de información sobre derivados;
- d) las partidas fuera de balance y los pasivos contingentes;
- e) seguros y reaseguros;
- f) pérdidas y ganancias;
- g) exposición a la concentración de riesgo por contraparte;
- h) exposición a la concentración de riesgo por moneda, sector y país;
- i) exposición a la concentración de riesgo por clase de activo y calificación.

Se facilitarán referencias legislativas para cada plantilla. La parte I del presente anexo contiene información más detallada sobre aspectos más generales de la presentación de información en cada bloque de plantillas, instrucciones relativas a posiciones concretas y normas de validación.

Las entidades presentarán la información utilizando únicamente las plantillas pertinentes, en función del umbral establecido por las autoridades competentes.

1.2. Convención sobre la numeración

Este anexo sigue la convención sobre designación establecida en las plantillas en lo que se refiere a las columnas, filas y casillas de las plantillas.

En las instrucciones se utiliza la notación general que sigue: {plantilla; fila; columna}.

1.3. Convención sobre los signos

Cualquier importe que aumente la exposición de una entidad durante el período de referencia deberá indicarse como una cifra positiva, y cualquier importe que reduzca la exposición total de la entidad deberá indicarse como cifra negativa. Los importes se referirán únicamente al período de referencia y no a períodos anteriores. Cuando un signo negativo (-) preceda a la designación de una partida, no se comunicará ninguna cifra positiva para esa partida.

1.4. Valoración

Cuando no se especifique, el valor de la partida se indicará de conformidad con las normas sectoriales de la entidad dentro del grupo.

El tipo de cambio utilizado para comunicar una exposición al tipo de cambio será el tipo de cambio de cierre del último día para el que se disponga del tipo de cambio pertinente en el período de referencia al que se refiera el activo o pasivo.

1.5. Ámbito de aplicación

Cuando se requiera información sectorial, las empresas de servicios auxiliares definidas en el artículo 4, apartado 1, punto 18, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ se tratarán como parte del sector bancario.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1).

Cuando se requiera información sectorial, las empresas de servicios de inversión definidas en el artículo 4, apartado 1, punto 1, de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ se tratarán como parte del sector bancario.

PARTE II: INSTRUCCIONES REFERENTES A LAS PLANTILLAS

1. FC.00 Plantilla resumen

1.1. Observaciones generales

La parte II del presente anexo establece instrucciones adicionales relativas a las plantillas que figuran en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna del cuadro del punto 1.2. se refieren las partidas de las que debe informarse, identificando las columnas y las filas que figuran en la plantilla de dicho anexo.

En la plantilla resumen, FC.00, se comunicará el volumen total de todas las operaciones intragrupo significativas entre entidades de un conglomerado financiero específico en un período de referencia determinado, tal como se establece en el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/87/CE.

Cuando dos o más operaciones formen parte de una operación económica única, el valor comunicado será la exposición acumulada máxima en cualquier momento de un período de referencia determinado.

La información facilitada en el cuadro será, por tanto, la agregación de los valores facilitados en las demás hojas de información.

Se comunicarán las operaciones intragrupo en las que al menos una de las partes de la operación sea una entidad regulada. Por lo tanto, no se comunicarán las operaciones entre fondos de inversión (que no están incluidos ni en la definición de empresa de servicios de inversión ni en la definición de entidad regulada) y otras entidades no reguladas.

1.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R01	Nombre del conglomerado financiero	Insértese el nombre del conglomerado financiero.
R02	Umbral para las operaciones intragrupo significativas	Insértese el valor numérico de los umbrales especificados en el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/87/CE.
R03	Límite cuantitativo	Insértese el valor numérico del límite cuantitativo especificado en el artículo 7, apartado 3, de la Directiva 2002/87/CE.
R04	Unidad de información	Indíquese la unidad de información: 1; 1 000; 1 000 000, etc. para las plantillas FC.01, FC.02, FC.03, FC.04, FC.05, FC.06, FC.07 y FC.08.
R05	Moneda de referencia	Indíquese la moneda de referencia: euro, libra esterlina, corona danesa para las plantillas FC.01, FC.02, FC.03, FC.04, FC.05, FC.06, FC.07 y FC.08.
Línea A FC0010	A — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones, transferencia de deudas y activos y derivados	«FC0010» será igual a la suma de la línea 1 FC0010, la línea 2 FC0010, la línea 3 FC0010 y la línea 4 FC0010.
Línea 1 FC0010	Instrumentos de deuda	«FC0010» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0110 es «bonos/deuda».

⁽²⁾ Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (DO L 173 de 12.6.2014, p. 349).

Línea 1 FC0020	Instrumentos de deuda	«FC0020» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0110 es «bonos/deuda».
Línea 1 FC0030	Instrumentos de deuda	«FC0030» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0110 es «bonos/deuda».
Línea 1 FC0040	Instrumentos de deuda	«FC0040» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0110 es «bonos/deuda».
Línea 1 FC0050	Instrumentos de deuda	«FC0050» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0110 es «bonos/deuda».
Línea 1 FC0060	Instrumentos de deuda	«FC0060» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0110 es «bonos/deuda».
Línea 1 FC0070	Instrumentos de deuda	«FC0070» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0110 es «bonos/deuda».
Línea 1 FC0080	Instrumentos de deuda	«FC0080» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0110 es «bonos/deuda».

Línea 1 FC0090	Instrumentos de deuda	«FC0090» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0110 es «bonos/deuda».
Línea 2 FC0010	Instrumentos de capital	«FC0010» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0110 es «Asimilados a acciones».
Línea 2 FC0020	Instrumentos de capital	«FC0020» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0110 es «Asimilados a acciones».
Línea 2 FC0030	Instrumentos de capital	«FC0030» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0110 es «Asimilados a acciones».
Línea 2 FC0040	Instrumentos de capital	«FC0040» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0110 es «Asimilados a acciones».
Línea 2 FC0050	Instrumentos de capital	«FC0050» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0110 es «Asimilados a acciones».
Línea 2 FC0060	Instrumentos de capital	«FC0060» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0110 es «Asimilados a acciones».

Línea 2 FC0070	Instrumentos de capital	«FC0070» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0110 es «Asimilados a acciones».
Línea 2 FC0080	Instrumentos de capital	«FC0080» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0110 es «Asimilados a acciones».
Línea 2 FC0090	Instrumentos de capital	«FC0090» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0110 es «Asimilados a acciones».
Línea 3 FC0010	Otras transferencias de activos	«FC0010» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0110 es «Otras transferencias de activos».
Línea 3 FC0020	Otras transferencias de activos	«FC0020» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0110 es «Otras transferencias de activos».
Línea 3 FC0030	Otras transferencias de activos	«FC0030» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0110 es «Otras transferencias de activos».
Línea 3 FC0040	Otras transferencias de activos	«FC0040» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0110 es «Otras transferencias de activos».

Línea 3 FC0050	Otras transferencias de activos	«FC0050» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0110 es «Otras transferencias de activos».
Línea 3 FC0060	Otras transferencias de activos	«FC0060» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0110 es «Otras transferencias de activos».
Línea 3 FC0070	Otras transferencias de activos	«FC0070» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0110 es «Otras transferencias de activos».
Línea 3 FC0080	Otras transferencias de activos	«FC0080» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0110 es «Otras transferencias de activos».
Línea 3 FC0090	Otras transferencias de activos	«FC0090» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0170» en la hoja «FC.01 Asimilados a acciones, deudas y activos», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0110 es «Otras transferencias de activos».
Línea 4 FC0010	Derivados	«FC0010» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0180» en la hoja «FC.02 Derivados», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión».
Línea 4 FC0020	Derivados	«FC0020» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0180» en la hoja «FC.02 Derivados», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros».

Línea 4 FC0030	Derivados	«FC0030» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0180» en la hoja «FC.02 Derivados», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo».
Línea 4 FC0040	Derivados	«FC0040» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0180» en la hoja «FC.02 Derivados», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión».
Línea 4 FC0050	Derivados	«FC0050» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0180» en la hoja «FC.02 Derivados», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros».
Línea 4 FC0060	Derivados	«FC0060» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0180» en la hoja «FC.02 Derivados», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo».
Línea 4 FC0070	Derivados	«FC0070» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0180» en la hoja «FC.02 Derivados», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión».
Línea 4 FC0080	Derivados	«FC0080» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0180» en la hoja «FC.02 Derivados», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros».
Línea 4 FC0090	Derivados	«FC0090» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0180» en la hoja «FC.02 Derivados», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo».
Línea B	Partidas fuera de balance y pasivos contingentes	Será igual a la suma de las filas 5 y 6 para las columnas respectivas.

Línea 5 FC0010	Garantías	«FC0010» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Garantía».
Línea 5 FC0020	Garantías	«FC0020» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Garantía».
Línea 5 FC0030	Garantías	«FC0030» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Garantía».
Línea 5 FC0040	Garantías	«FC0040» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Garantía».
Línea 5 FC0050	Garantías	«FC0050» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Garantía».
Línea 5 FC0060	Garantías	«FC0060» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Garantía».

Línea 5 FC0070	Garantías	«FC0070» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Garantía».
Línea 5 FC0080	Garantías	«FC0080» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Garantía».
Línea 5 FC0090	Garantías	«FC0090» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo» y — FC0100 es «Garantía».
Línea 6 FC0010	Otras partidas fuera de balance	«FC0010» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 no es «Garantía».
Línea 6 FC0020	Otras partidas fuera de balance	«FC0020» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 no es «Garantía».
Línea 6 FC0030	Otras partidas fuera de balance	«FC0030» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 no es «Garantía».

Línea 6 FC0040	Otras partidas fuera de balance	«FC0040» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 no es «Garantía».
Línea 6 FC0050	Otras partidas fuera de balance	«FC0050» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 no es «Garantía».
Línea 6 FC0060	Otras partidas fuera de balance	«FC0060» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 no es «Garantía».
Línea 6 FC0070	Otras partidas fuera de balance	«FC0070» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 no es «Garantía».
Línea 6 FC0080	Otras partidas fuera de balance	«FC0080» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 no es «Garantía».
Línea 6 FC0090	Otras partidas fuera de balance	«FC0090» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.03 Partidas fuera de balance y pasivos contingentes», cuando: <ul style="list-style-type: none"> — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 no es «Garantía».

Línea C FC0010	Operaciones de seguro/ reaseguro	«FC0010» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.04 Seguros-reaseguros», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión».
Línea C FC0020	Operaciones de seguro/ reaseguro	«FC0020» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.04 Seguros-reaseguros», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros».
Línea C FC0030	Operaciones de seguro/ reaseguro	«FC0030» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0160» en la hoja «FC.04 Seguros-reaseguros», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo».
Línea D	Operaciones de pérdidas y ganancias	Será igual a la suma de las filas 7, 8, 9 y 10 para las columnas respectivas.
Línea 7 FC0010	Comisiones de intermediación pagadas a proveedores de negocio	«FC0010» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Comisiones de intermediación».
Línea 7 FC0020	Comisiones de intermediación pagadas a proveedores de negocio	«FC0020» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Comisiones de intermediación».
Línea 7 FC0030	Comisiones de intermediación pagadas a proveedores de negocio	«FC0030» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Comisiones de intermediación».
Línea 7 FC0040	Comisiones de intermediación pagadas a proveedores de negocio	«FC0040» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Comisiones de intermediación».

Línea 7 FC0050	Comisiones de intermediación pagadas a proveedores de negocio	«FC0050» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Comisiones de intermediación».
Línea 7 FC0060	Comisiones de intermediación pagadas a proveedores de negocio	«FC0060» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Comisiones de intermediación».
Línea 7 FC0070	Comisiones de intermediación pagadas a proveedores de negocio	«FC0070» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Comisiones de intermediación».
Línea 7 FC0080	Comisiones de intermediación pagadas a proveedores de negocio	«FC0080» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Comisiones de intermediación».
Línea 7 FC0090	Comisiones de intermediación pagadas a proveedores de negocio	«FC0090» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Comisiones de intermediación».
Línea 8 FC0010	Comisiones de gestión y otros	«FC0010» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Comisiones de gestión» u «Otros».
Línea 8 FC0020	Comisiones de gestión y otros	«FC0020» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Comisiones de gestión» u «Otros».

Línea 8 FC0030	Comisiones de gestión y otros	«FC0030» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Comisiones de gestión» u «Otros».
Línea 8 FC0040	Comisiones de gestión y otros	«FC0040» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Comisiones de gestión» u «Otros».
Línea 8 FC0050	Comisiones de gestión y otros	«FC0050» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Comisiones de gestión» u «Otros».
Línea 8 FC0060	Comisiones de gestión y otros	«FC0060» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Comisiones de gestión» u «Otros».
Línea 8 FC0070	Comisiones de gestión y otros	«FC0070» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Comisiones de gestión» u «Otros».
Línea 8 FC0080	Comisiones de gestión y otros	«FC0080» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Comisiones de gestión» u «Otros».
Línea 8 FC0090	Comisiones de gestión y otros	«FC0090» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Comisiones de gestión» u «Otros».

Línea 9 FC0010	Intereses	«FC0010» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Intereses».
Línea 9 FC0020	Intereses	«FC0020» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Intereses».
Línea 9 FC0030	Intereses	«FC0030» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Intereses».
Línea 9 FC0040	Intereses	«FC0040» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Intereses».
Línea 9 FC0050	Intereses	«FC0050» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Intereses».
Línea 9 FC0060	Intereses	«FC0060» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Intereses».
Línea 9 FC0070	Intereses	«FC0070» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Intereses».

Línea 9 FC0080	Intereses	«FC0080» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Intereses».
Línea 9 FC0090	Intereses	«FC0090» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Intereses».
Línea 10 FC0010	Dividendos	«FC0010» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Dividendos».
Línea 10 FC0020	Dividendos	«FC0020» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Dividendos».
Línea 10 FC0030	Dividendos	«FC0030» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector de seguros»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Dividendos».
Línea 10 FC0040	Dividendos	«FC0040» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Dividendos».
Línea 10 FC0050	Dividendos	«FC0050» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Dividendos».

Línea 10 FC0060	Dividendos	«FC0060» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Dividendos».
Línea 10 FC0070	Dividendos	«FC0070» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector bancario» o «sector de servicios de inversión»; y — FC0100 es «Dividendos».
Línea 10 FC0080	Dividendos	«FC0080» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «sector de seguros»; y — FC0100 es «Dividendos».
Línea 10 FC0090	Dividendos	«FC0090» será igual a la suma de los importes indicados en «FC0140» en la hoja «FC.05 Pérdidas y ganancias», cuando: — la entidad indicada en «FC0020» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — la entidad indicada en «FC0050» se ha identificado como «otra empresa del grupo»; y — FC0100 es «Dividendos».

2. FC.01 — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos

2.1. Observaciones generales

Esta parte del anexo establece instrucciones adicionales relativas a las plantillas que figuran en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna del cuadro que figura a continuación se refieren las partidas de las que debe informarse, identificando las columnas y las filas que figuran en la plantilla de dicho anexo.

Esta parte del anexo se refiere a la información que los conglomerados financieros deben facilitar al menos anualmente.

En esta plantilla se consignarán todas las operaciones intragrupo significativas entre las entidades de un conglomerado financiero a que se refiere el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/87/CE relativas a las acciones e instrumentos asimilados de participación en capital, la deuda, la financiación recíproca ^(?) y las transferencias de activos.

Entre estas operaciones intragrupo significativas se incluyen:

- a) las acciones y otros elementos de capital, incluidas las participaciones en entidades vinculadas y las transferencias de acciones de entidades vinculadas al conglomerado financiero;
- b) la deuda, incluidos bonos, préstamos, deuda respaldada por garantías reales y otras operaciones de índole similar con un interés o cupón periódico predeterminado o pagos de primas durante un período predeterminado;
- c) otras transferencias de activos, como las de inmuebles y de acciones de otras empresas no vinculadas (es decir, ajenas) al conglomerado financiero.

^(?) Según se establece en el artículo 223 de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (DO L 335 de 17.12.2009, p. 1).

Los conglomerados financieros cumplimentarán esta plantilla para todas las operaciones intragrupo significativas que deban notificarse, es decir, i) entre entidades reguladas de diferentes sectores que pertenezcan al mismo grupo; ii) entre entidades reguladas del mismo sector que pertenezcan al mismo grupo; iii) entre una entidad regulada y una entidad no regulada que pertenezcan al mismo grupo; y iv) entre una entidad regulada y cualquier persona física o jurídica vinculada a las empresas del grupo por vínculos estrechos.

Se consignarán en esta plantilla las operaciones intragrupo que:

- a) fueran efectivas al inicio del período de referencia;
- b) se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de presentación de información; o
- c) se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo, desde una perspectiva económica, i) contribuyan al mismo riesgo, ii) persigan la misma finalidad o iii) estén vinculadas temporalmente en un plan, se considerarán una operación económica única. Se comunicarán todas las operaciones que formen parte de una operación económica única, siempre que dichas operaciones alcancen de forma conjunta el umbral correspondiente para ser consideradas operaciones intragrupo significativas, aunque individualmente estén por debajo de dicho umbral. Todo elemento que se añada a las operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a una empresa vinculada, dicho aumento del préstamo se registrará como un elemento independiente, y su fecha de emisión será la fecha de ampliación.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 millones EUR porque los gastos de la operación han ascendido a 500 000 EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo: i) entre entidades del conglomerado financiero (incluidas las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas) o ii) con entidades ajenas al conglomerado financiero (pero en las que, en última instancia, la exposición al riesgo se reintroduce en el conglomerado financiero o permanece dentro de él). Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo vinculadas (por ejemplo, A invierta en B y B en C), estas operaciones se consignarán como operaciones indirectas. Por lo tanto, se consignarán las operaciones de A a C y en las observaciones se mencionarán los pasos intermedios. En el caso de una cascada de operaciones (por ejemplo, de A a B a C a D sucesivamente, cuando tanto B como C estén en el conglomerado pero sean entidades no reguladas), también se comunicarán dichas operaciones.

2.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
FC0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante a lo largo del tiempo.
FC0020	Nombre del inversor/prestamista	Nombre de la entidad que adquiere las acciones o instrumentos asimilados o los presta a una empresa vinculada del conglomerado financiero, es decir, la entidad que reconoce la operación como un activo en su balance (en el debe del balance).
FC0030	Código de identificación del inversor/prestamista	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad, si fuese posible: <ul style="list-style-type: none"> — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico. Código específico: <ul style="list-style-type: none"> — en el caso de las empresas reguladas del Espacio Económico Europeo (EEE) que formen parte del conglomerado financiero, insértese el código de identificación utilizado en el mercado nacional y asignado por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — en el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y las empresas no reguladas del conglomerado financiero, el código de identificación lo proporcionará el conglomerado financiero. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regu-

		lada, el conglomerado financiero deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos.
FC0031	Tipo de código del inversor/prestamista	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del inversor/prestamista». Utilice el identificador de entidad jurídica (LEI) o el código específico.
FC0040	Sector del inversor/prestamista	<p>Cuando el inversor/prestamista forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de la Directiva 2002/87/CE, indíquese «sector bancario», «sector de seguros» o «sector de servicios de inversión».</p> <p>Cuando el inversor/prestamista no forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de dicha Directiva, indíquese «otra empresa del grupo».</p>
FC0050	Nombre del emisor/prestatarario	Nombre de la entidad que emite las acciones o instrumentos asimilados de capital o toma fondos prestados (emite deuda), es decir, la entidad que reconoce la operación como un pasivo o capital en su balance (en el haber del balance).
FC0060	Código de identificación del emisor/prestatarario	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad, si fuese posible:</p> <ul style="list-style-type: none"> — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en el caso de las empresas reguladas del EEE que formen parte del conglomerado financiero, insértese el código de identificación utilizado en el mercado nacional y asignado por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — en el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y las empresas no reguladas del conglomerado financiero, el código de identificación lo proporcionará el conglomerado financiero. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el conglomerado financiero deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos.
FC0061	Tipo de código del emisor/prestatarario	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del emisor/prestatarario». Utilice el identificador de entidad jurídica (LEI) o el código específico.
FC0070	Sector del emisor/prestatarario	<p>Cuando el emisor/prestatarario forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de la Directiva 2002/87/CE, indíquese «sector bancario», «sector de seguros» o «sector de servicios de inversión».</p> <p>Cuando el emisor/prestatarario no forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de dicha Directiva, indíquese «otra empresa del grupo».</p>
FC0080	Operaciones indirectas	<p>Cuando la operación intragrupo notificada forme parte de una operación indirecta (véase el punto 2.1 anterior, «Observaciones generales»), indíquese la «identificación de la operación intragrupo» (FC0010) de la operación vinculada en esta celda.</p> <p>Cuando la operación intragrupo notificada no forme parte de una operación indirecta, indíquese «No».</p>

FC0090	Operación económica única	Cuando la operación intragrupo notificada forme parte de una operación económica única (véase el punto 2.1 anterior, «Observaciones generales»), indíquese la «identificación de la operación intragrupo» (FC0010) de la operación vinculada en esta celda. Cuando la operación intragrupo notificada no forme parte de una operación económica única, indíquese «No».
FC0100	Código de identificación del instrumento	Es el código de identificación del instrumento (capital, deuda, etc.) entre las dos contrapartes identificadas con arreglo al siguiente orden de prioridad: <ul style="list-style-type: none"> — código ISO 6166 del ISIN, cuando se disponga de él — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — un código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Este código puede diferir del código de operación intragrupo consignado en la celda FC0010.
FC0101	Código de identificación del tipo de instrumento	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del instrumento». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada de códigos: <ol style="list-style-type: none"> 1 - Código ISO 6166 del ISIN 2 - CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 - SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 - WKN (<i>Wertpapier-Kennnummer</i>, el código alfanumérico de identificación alemán) 5 - Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 - (<i>Bloomberg Global ID</i>, identificador mundial de Bloomberg) 7 - RIC de Reuters (<i>Reuters instrument code</i>, código de instrumento de Reuters) 8 - FIGI (<i>Financial Instrument Global Identifier</i>, Identificador Mundial de Instrumento Financiero) 9 - Otro código atribuido por los miembros de la Asociación de Agencias de Numeración Nacionales 99 - Código atribuido por la empresa
FC0110	Tipo de instrumento	Indíquese el tipo de instrumento. Se utilizará la siguiente lista cerrada de códigos: <ol style="list-style-type: none"> 1 - Bonos / deuda 2 - a acciones 3 - Otras transferencias de activos
FC0120	Instrumento	Identifíquese el instrumento. Se utilizará la siguiente lista cerrada de códigos: <ol style="list-style-type: none"> 1 - Bonos / deuda — con garantías reales 2 - Bonos / deuda — sin garantías reales 3 - Asimilados a acciones — acciones / participaciones 4 - Asimilados a acciones — otros 5 - Otras transferencias de activos — inmuebles 6 - Otras transferencias de activos — otros
FC0130	Fecha de emisión	Es la fecha de la operación/emisión de la deuda, o la fecha de efecto de la operación intragrupo, si esta es anterior y difiere de la fecha de emisión. La fecha se ajustará al formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).

FC0140	Fecha de vencimiento	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de vencimiento de la operación, si procede: — para las operaciones intragrupo sin fecha de vencimiento, utilícese «9999-12-31»; — para valores perpetuos, utilícese «9999-12-31».
FC0150	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se ha realizado la operación.
FC0160	Importe en la fecha de la operación	Importe de la operación en la fecha de la operación, consignado en la moneda de referencia del conglomerado financiero.
FC0170	Importe en la fecha de presentación de información	Importe pendiente de la operación en la fecha de presentación de información, en su caso —por ejemplo, respecto de la emisión de deuda—, consignado en la moneda de referencia del conglomerado financiero. Si se ha realizado una liquidación o un prepago íntegro de forma anticipada, el saldo del importe contractual será igual a cero.
FC0180	Valor de las garantías reales	El valor de la garantía real respecto de la deuda con garantía real, o el valor del activo respecto de las operaciones intragrupo que comporten transferencias de activos, en la moneda de referencia del conglomerado financiero. Los acuerdos de garantía real entre empresas del mismo sector se valorarán de conformidad con las normas de ese sector; por ejemplo, las operaciones intragrupo entre dos entidades de crédito de un conglomerado financiero podrán valorarse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013. Los acuerdos de garantía real entre empresas de diferentes sectores se valorarán de conformidad con las normas sectoriales de la entidad consolidante, por ejemplo, las operaciones intragrupo entre una entidad de crédito que sea la sociedad matriz última y una empresa de seguros de un conglomerado financiero se valorarán con arreglo al Reglamento (UE) n.º 575/2013.
FC0190	Importe de los dividendos/intereses/cupones y otros pagos efectuados durante el período de referencia	En esta celda figurarán los pagos efectuados en relación con las operaciones intragrupo registradas en esta plantilla respecto al período de referencia (6 meses hasta la fecha de presentación de información). Esto incluye: — los dividendos correspondientes al ejercicio en curso, incluidos los pagados y los declarados pero no desembolsados; — los dividendos diferidos de ejercicios anteriores desembolsados durante el período de referencia (es decir, los dividendos diferidos abonados que hayan repercutido en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al período de referencia); — los pagos de intereses efectuados en relación con instrumentos de deuda; — cualquier otro pago efectuado en relación con las operaciones intragrupo consignadas en esta plantilla, como, por ejemplo, los gastos por transferencias de activos; — el importe del total de ampliaciones, en su caso; es decir, el total de fondos adicionales invertidos en el período de referencia, como los pagos adicionales por acciones parcialmente desembolsadas, o el aumento del importe de préstamos durante el período (cuando se consignan las ampliaciones como elementos independientes). Este importe se consignará en la moneda de referencia del conglomerado financiero.
FC0200	Cupón/tipo de interés	El tipo de interés o cupón en porcentaje, en su caso. En el caso de tipo de interés variable, se incluirá el tipo de referencia y el tipo de interés por encima del mismo.
FC0210	Observaciones	En las observaciones se incluirán: — un aviso cuando la operación no se haya realizado en condiciones de independencia mutua; — cualquier otra información pertinente sobre la naturaleza económica de la operación.

3. FC.02 — Operaciones intragrupo — Derivados

3.1. Observaciones generales

Esta parte establece instrucciones adicionales relativas a las plantillas que figuran en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna del cuadro que figura a continuación se refieren las partidas de las que debe informarse, identificando las columnas y las filas que figuran en la plantilla de dicho anexo.

Esta parte del anexo se refiere a la información que los conglomerados financieros deben facilitar al menos anualmente.

En esta plantilla se consignarán todas las operaciones intragrupo significativas relacionadas con derivados entre entidades incluidas en el ámbito de la supervisión de conglomerados financieros según lo establecido en el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/87/CE. Se consignarán las operaciones intragrupo significativas relacionadas con derivados cuando el importe en libros del derivado supere el umbral.

Entre ellas se incluyen:

- a) los contratos sobre tipos de interés, incluidas las permutas financieras, los contratos a plazo, los futuros y las opciones;
- b) los contratos sobre tipos de cambio, incluidas las permutas financieras, los contratos a plazo, los futuros y las opciones;
- c) otros contratos de naturaleza similar relativos a otros elementos o índices de referencia.

Los conglomerados financieros cumplimentarán esta plantilla para todas las operaciones intragrupo significativas que deban notificarse, es decir, i) entre entidades reguladas de diferentes sectores que pertenezcan al mismo grupo; ii) entre entidades reguladas del mismo sector que pertenezcan al mismo grupo; iii) entre una entidad regulada y una entidad no regulada que pertenezcan al mismo grupo; y iv) entre una entidad regulada y cualquier persona física o jurídica vinculada a las empresas del grupo por vínculos estrechos.

Se consignarán en esta plantilla las operaciones intragrupo que:

- a) fueran efectivas al inicio del período de referencia;
- b) se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de presentación de información;
- c) se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo, desde una perspectiva económica, i) contribuyan al mismo riesgo, ii) persigan la misma finalidad o iii) estén vinculadas temporalmente en un plan, se considerarán una operación económica única. Se comunicarán todas las operaciones que formen parte de una operación económica única, siempre que dichas operaciones alcancen de forma conjunta el umbral correspondiente para ser consideradas una operación intragrupo significativa, aunque individualmente estén por debajo de dicho umbral.

Todo elemento que se añada a las operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, dicho aumento del préstamo se registrará como un elemento independiente, y su fecha de emisión será la fecha de ampliación.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 millones EUR porque los gastos de la operación han ascendido a 500 000 EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo: i) entre entidades del conglomerado financiero (incluidas las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas) o ii) con entidades ajenas al conglomerado financiero (pero en las que, en última instancia, la exposición al riesgo se reintroduce en el conglomerado financiero o permanece dentro de él). Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo vinculadas (por ejemplo, A invierta en B y B en C), dicha operación se consignará como una operación indirecta. Por lo tanto, se consignarán las operaciones de A a C y en las observaciones se mencionarán los pasos intermedios. En el caso de una cascada de operaciones (por ejemplo, de A a B a C a D sucesivamente, cuando tanto B como C estén en el conglomerado pero sean entidades no reguladas), también se comunicarán dichas operaciones.

3.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
FC0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante a lo largo del tiempo.
FC0020	Nombre del inversor/comprador	Nombre de la entidad que invierte en el derivado o lo adquiere, o de la contraparte que mantiene la posición larga. En las permutas, el pagador es aquel que abona el tipo fijo y recibe el tipo variable.
FC0030	Código de identificación del inversor/comprador	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad, si fuese posible: <ul style="list-style-type: none"> — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico. Código específico: <ul style="list-style-type: none"> — en el caso de las empresas reguladas del EEE que formen parte del conglomerado financiero, insértese el código de identificación utilizado en el mercado nacional y asignado por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — en el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y las empresas no reguladas del conglomerado financiero, el código de identificación lo proporcionará el conglomerado financiero. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el conglomerado financiero deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos.
FC0031	Tipo de código del inversor/comprador	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del inversor/comprador». Utilice el identificador de entidad jurídica (LEI) o el código específico.
FC0040	Sector del inversor/comprador	Cuando el inversor/comprador forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de la Directiva 2002/87/CE, indíquese «sector bancario», «sector de seguros» o «sector de servicios de inversión». Cuando el inversor/comprador no forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de dicha Directiva, indíquese «otra empresa del grupo».
FC0050	Nombre del emisor/vendedor	Nombre de la entidad que emite/vende el derivado, o de la contraparte que mantiene la posición corta. En las permutas, el receptor es aquel que recibe el tipo fijo y paga el tipo variable.

FC0060	Código de identificación del emisor/vendedor	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad, si fuese posible:</p> <ul style="list-style-type: none"> — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en el caso de las empresas reguladas del EEE que formen parte del conglomerado financiero, insértese el código de identificación utilizado en el mercado nacional y asignado por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — en el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y las empresas no reguladas del conglomerado financiero, el código de identificación lo proporcionará el conglomerado financiero. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el conglomerado financiero deberá atenderse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos.
FC0061	Tipo de código del emisor/vendedor	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del emisor/vendedor». Utilice el identificador de entidad jurídica (LEI) o el código específico.
FC0070	Sector financiero del emisor/vendedor	<p>Cuando el emisor/vendedor forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de la Directiva 2002/87/CE, indíquese «sector bancario», «sector de seguros» o «sector de servicios de inversión».</p> <p>Cuando el emisor/vendedor no forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de dicha Directiva, indíquese «otra empresa del grupo».</p>
FC0080	Operaciones indirectas	<p>Cuando la operación intragrupo notificada forme parte de una operación indirecta (véase el punto 2.1 anterior, «Observaciones generales»), indíquese la «identificación de la operación intragrupo» (FC0010) de la operación vinculada en esta celda.</p> <p>Cuando la operación intragrupo notificada no forme parte de una operación indirecta, indíquese «No».</p>
FC0090	Operación económica única	<p>Cuando la operación intragrupo notificada forme parte de una operación económica única (véase el punto 2.1 anterior, «Observaciones generales»), indíquese la «identificación de la operación intragrupo» (FC0010) de la operación vinculada en esta celda. Cuando la operación intragrupo notificada no forme parte de una operación económica única, indíquese «No».</p>
FC0100	Código de identificación del instrumento	<p>Es el código de identificación del instrumento (capital, deuda, etc.) entre las dos contrapartes identificadas con arreglo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — código ISO 6166 del ISIN, cuando se disponga de él — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — un código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código se mantendrá constante a lo largo del tiempo. <p>Este código puede diferir del código de operación intragrupo consignado en la celda FC0010.</p>

FC0101	Código de identificación del tipo de instrumento	<p>Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del instrumento». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada de códigos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 - Código ISO 6166 del ISIN 2 - CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 - SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 - WKN (<i>Wertpapier-Kennnummer</i>, el código alfanumérico de identificación alemán) 5 - Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 - BBGID (<i>Bloomberg Global ID</i>, identificador mundial de Bloomberg) 7 - RIC de Reuters (<i>Reuters instrument code</i>, código de instrumento de Reuters) 8 - FIGI (<i>Financial Instrument Global Identifier</i>, Identificador Mundial de Instrumento Financiero) 9 - Otro código atribuido por los miembros de la Asociación de Agencias de Numeración Nacionales 99 - Código atribuido por la empresa
FC0110	Tipo de instrumento	<p>Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada de códigos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 - Derivados — futuros 2 - Derivados — contratos a plazo 3 - Derivados — opciones 4 - Derivados — otros 5 - Garantías — protección de crédito 6 - Garantías — otras 7 - Permutas financieras 8 - Otros. <p>Un pacto de recompra se considerará una operación en efectivo más un contrato a plazo.</p>
FC0120	Tipo de cobertura	<p>Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada de códigos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 - Impago 2 - Tipo de interés 3 - Divisa 4 - Otra.
FC0130	Finalidad del instrumento	<p>Describase la utilización del derivado (p.ej. cobertura micro/macro, gestión eficiente de la cartera). La «cobertura micro» alude a los derivados que cubren un único instrumento financiero, una única operación prevista o un único pasivo. La «cobertura macro» alude a los derivados que cubren un conjunto de instrumentos financieros, operaciones previstas o pasivos. Se utilizará la siguiente lista cerrada de códigos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 - Cobertura micro 2 - Cobertura macro 3 - Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos 4 - Gestión eficiente de la cartera distinta del «Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos» 5 - Otros.
FC0140	Fecha inicial	<p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de la operación/negociación del contrato de derivados. En el caso de los contratos renovados, utilícese la fecha de la operación inicial.</p>

FC0150	Fecha de vencimiento	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de cierre del contrato de derivados definida en el mismo, p.ej. la fecha de vencimiento de este, la fecha de expiración en el caso de las opciones (europeas o americanas), etc.
FC0160	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se ha realizado la operación.
FC0170	Importe notional	Importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo en la fecha de presentación de información, es decir, el saldo al cierre, consignado en la moneda de referencia del grupo. En el caso de los futuros y las opciones, el importe notional corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el número de contratos. En el caso de las permutas y los contratos a plazo, corresponde al importe del contrato. Cuando una operación venza o expire durante el período de referencia antes de la fecha de presentación de información, el importe notional en dicha fecha será igual a cero.
FC0180	Importe en libros	El valor del derivado en la fecha de presentación de información, tal como se haya consignado en el balance de la entidad. Cuando una operación venza o expire durante el período de referencia antes de la fecha de presentación de información, el importe en libros en dicha fecha será el importe en libros máximo de los derivados antes del vencimiento de la operación.
FC0190	Valor de las garantías reales	Valor de las garantías reales pignoradas en la fecha de presentación de información (cero si el derivado se ha cerrado), en su caso. Se consignará en la moneda de referencia del conglomerado financiero. Los acuerdos de garantía real entre empresas del mismo sector se valorarán de conformidad con las normas de ese sector; por ejemplo, las operaciones intragrupo entre dos entidades de crédito de un conglomerado financiero podrán valorarse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013. Los acuerdos de garantía real entre empresas de diferentes sectores se valorarán de conformidad con las normas sectoriales de la entidad consolidante, por ejemplo, las operaciones intragrupo entre una entidad de crédito que sea la sociedad matriz última y una empresa de seguros de un conglomerado financiero se valorarán con arreglo al Reglamento (UE) n.º 575/2013.
FC0200	Código de identificación del activo/pasivo subyacente al derivado	Código de identificación del activo o pasivo subyacente al contrato de derivados. Esta partida deberá consignarse únicamente en el caso de los derivados con un único instrumento o índice subyacente en la cartera de la empresa. Un índice se considera un instrumento único y se consignará. Indíquese el código de identificación del instrumento subyacente al derivado, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 del ISIN, si se dispone de él — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — un código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Se mantendrá constante a lo largo del tiempo.

		<p>— «Múltiples activos/pasivos», si hay más de un activo o pasivo subyacente.</p> <p>Si el activo o pasivo subyacente es un índice, se consignará el código del índice.</p>
FC0201	Tipo de código del activo/pasivo subyacente al derivado	<p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del activo/pasivo subyacente al derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada de códigos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 - Código ISO 6166 del ISIN 2 - CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá) 3 - SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres) 4 - WKN (<i>Wertpapier-Kennnummer</i>, el código alfanumérico de identificación alemán) 5 - Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 - BBGID (<i>Bloomberg Global ID</i>, identificador mundial de Bloomberg) 7 - RIC de Reuters (<i>Reuters instrument code</i>, código de instrumento de Reuters) 8 - FIGI (<i>Financial Instrument Global Identifier</i>, Identificador Mundial de Instrumento Financiero) 9 - Otro código atribuido por los miembros de la Asociación de Agencias de Numeración Nacionales 99 - Código atribuido por la empresa Esta opción se utilizará también para los casos de «Múltiples activos/pasivos e índices».
FC0210	Nombre de la contraparte para la que se compra la protección de crédito	Nombre de la contraparte respecto a cuyo impago se ha adquirido protección.
FC0220	Tipo de interés entregado en la permuta (para el comprador)	Tipo de interés entregado con arreglo al contrato de permuta (únicamente para permutas de tipos de interés).
FC0230	Tipo de interés recibido en la permuta (para el comprador)	Tipo de interés recibido con arreglo al contrato de permuta (únicamente para permutas de tipos de interés).
FC0240	Moneda entregada en la permuta (para el comprador)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del precio de la permuta (únicamente para permutas en divisas).
FC0250	Moneda recibida en la permuta (para el comprador)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del importe nominal de la permuta (únicamente para permutas en divisas).
FC0260	Ingresos procedentes de derivados	Ingresos netos procedentes de la inversión o la compra de derivados. En consonancia con las pérdidas y ganancias según las NIIF, aquí cabe consignar los resultados tanto realizados como no realizados. Los importes se indicarán por su valor neto (de conformidad con la Directiva 2009/138/CE). Los intereses se consignarán en «FC.05 Pérdidas y ganancias».
FC0270	Observaciones	<p>En las observaciones se incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> — un aviso si la operación no se ha realizado en condiciones de independencia mutua; — cualquier otra información pertinente sobre la naturaleza económica de la operación.

4. FC.03 — Operaciones intragrupo — Partidas fuera de balance y pasivos contingentes

4.1. Observaciones generales

Esta parte del anexo establece instrucciones adicionales relativas a las plantillas que figuran en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna del cuadro que figura a continuación se refieren las partidas de las que debe informarse, identificando las columnas y las filas que figuran en la plantilla de dicho anexo.

Esta parte del anexo se refiere a la información que los conglomerados financieros deben facilitar al menos anualmente.

En esta plantilla se consignarán todas las operaciones intragrupo significativas relativas a las garantías fuera de balance entre entidades incluidas en el ámbito de la supervisión de conglomerados financieros según lo establecido en el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/87/CE.

Entre ellas se incluyen:

- a) las garantías fuera de balance;
- b) las líneas de crédito no utilizadas;
- c) los compromisos de compra a plazo (divisas u otros);
- d) los acuerdos de venta con compromiso de recompra de activos contemplados en el artículo 12, apartados 3 y 5, de la Directiva 86/635/CEE;
- e) los pasivos contingentes.

Los conglomerados financieros cumplimentarán esta plantilla para todas las operaciones intragrupo significativas que deban notificarse, es decir, i) entre entidades reguladas de diferentes sectores que pertenezcan al mismo grupo; ii) entre entidades reguladas del mismo sector que pertenezcan al mismo grupo; iii) entre una entidad regulada y una entidad no regulada que pertenezcan al mismo grupo; y iv) entre una entidad regulada y cualquier persona física o jurídica vinculada a las empresas del grupo por vínculos estrechos.

Se consignarán en esta plantilla las operaciones intragrupo que:

- a) fueran efectivas al inicio del período de referencia;
- b) se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de presentación de información;
- c) se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo, desde una perspectiva económica, i) contribuyan al mismo riesgo, ii) persigan la misma finalidad o iii) estén vinculadas temporalmente en un plan, se considerarán una operación económica única. Se comunicarán todas las operaciones que formen parte de una operación económica única, siempre que dichas operaciones alcancen de forma conjunta el umbral correspondiente para ser consideradas una operación intragrupo significativa, aunque individualmente estén por debajo de dicho umbral. Todo elemento que se añada a las operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, dicho aumento del préstamo se registrará como un elemento independiente, y su fecha de emisión será la fecha de ampliación.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 millones EUR porque los gastos de la operación han ascendido a 500 000 EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo: i) entre entidades del conglomerado financiero (incluidas las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas) o ii) con entidades ajenas al conglomerado financiero (pero en las que, en última instancia, la exposición al riesgo se reintroduce en el conglomerado financiero o permanece dentro de él). Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo vinculadas (por ejemplo, A invierta en B y B en C), dicha operación se consignará como una operación indirecta. Por lo tanto, se consignarán las operaciones de A a C y en las observaciones se mencionarán los pasos intermedios. En el caso de una cascada de operaciones (por ejemplo, de A a B a C a D sucesivamente, cuando tanto B como C estén en el conglomerado pero sean entidades no reguladas), también se comunicarán dichas operaciones.

4.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
FC0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante a lo largo del tiempo.
FC0020	Nombre del proveedor	Nombre de la entidad que preste la garantía fuera de balance.
FC0030	Código de identificación del proveedor	El código de identificación único asignado al proveedor, con arreglo al siguiente orden de prioridad, si fuese posible: <ul style="list-style-type: none"> — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico. Código específico: <ul style="list-style-type: none"> — en el caso de las empresas reguladas del EEE que formen parte del conglomerado financiero, insértese el código de identificación utilizado en el mercado nacional y asignado por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — en el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y las empresas no reguladas del conglomerado financiero, el código de identificación lo proporcionará el conglomerado financiero. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el conglomerado financiero deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos.
FC0031	Tipo de código del proveedor	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del proveedor». Utilice el identificador de entidad jurídica (LEI) o el código específico.
FC0040	Sector financiero del proveedor	Cuando el proveedor forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de la Directiva 2002/87/CE, indíquese «sector bancario», «sector de seguros» o «sector de servicios de inversión». Cuando el proveedor no forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de dicha Directiva, indíquese «otra empresa del grupo».
FC0050	Nombre del beneficiario	Nombre de la entidad beneficiaria de la garantía fuera de balance.
FC0060	Código de identificación del beneficiario	El código de identificación único asignado al beneficiario, con arreglo al siguiente orden de prioridad, si fuese posible: <ul style="list-style-type: none"> — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico. Código específico: <ul style="list-style-type: none"> — en el caso de las empresas reguladas del EEE que formen parte del conglomerado financiero, insértese el código de identificación utilizado en el mercado nacional y asignado por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — en el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y las empresas no reguladas del conglomerado financiero, el código de identificación lo proporcionará el conglomerado financiero. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el conglomerado financiero deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos.

FC0061	Tipo de código del beneficiario	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del beneficiario». Utilice el identificador de entidad jurídica (LEI) o el código específico.
FC0070	Sector financiero del beneficiario	Cuando el beneficiario forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de la Directiva 2002/87/CE, indíquese «sector bancario», «sector de seguros» o «sector de servicios de inversión». Cuando el beneficiario no forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de dicha Directiva, indíquese «otra empresa del grupo».
FC0080	Operaciones indirectas	Cuando la operación intragrupo notificada forme parte de una operación indirecta (véase el punto 2.1 anterior, «Observaciones generales»), indíquese la «identificación de la operación intragrupo» (FC0010) de la operación vinculada en esta celda. Cuando la operación intragrupo notificada no forme parte de una operación indirecta, indíquese «No».
FC0090	Operación económica única	Cuando la operación intragrupo notificada forme parte de una operación económica única (véase el punto 2.1 anterior, «Observaciones generales»), indíquese la «identificación de la operación intragrupo» (FC0010) de la operación vinculada en esta celda. Cuando la operación intragrupo notificada no forme parte de una operación económica única, indíquese «No».
FC0100	Tipo de operación	Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada de códigos: 1 - Garantías 2 - Compromiso 3 - Carta de crédito 4 - Líneas de crédito no utilizadas; 5 - Compromisos de compra a plazo (divisas u otros) 6 - Acuerdos de venta con compromiso de recompra de activos de los contemplados en el artículo 12, apartados 3 y 5, de la Directiva 86/635/CEE 7 - Pasivos contingentes 8 - Otros.
FC0110	Fecha de la operación/de emisión	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de efecto de la operación/emisión.
FC0120	Fecha de vencimiento del acuerdo/contrato subyacente a la operación	En su caso, indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de terminación del acuerdo/contrato. Si la fecha de vencimiento es perpetua, utilícese «9999-12-31».
FC0130	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se ha realizado la operación. Si hay dos monedas, deben indicarse ambas en la celda FC0200.
FC0140	Suceso desencadenante	En su caso, proporciónese una breve descripción del suceso que desencadene la operación/pago/pasivo (por ejemplo, un suceso que dé lugar al nacimiento de un pasivo contingente).
FC0150	Valor de la operación en la fecha inicial	Valor de la operación o garantía real pignorada. Este elemento se consignará en la moneda de referencia del grupo.

FC0160	Valor de la operación en la fecha de presentación de información	Valor de la operación o garantía real pignorada. Este elemento se consignará en la moneda de referencia del grupo.
FC0170	Valor máximo posible de los pasivos contingentes	Valor máximo posible, si se conoce, de los pasivos contingentes incluidos en el balance del conglomerado financiero, con independencia de su probabilidad (es decir, de los flujos de caja futuros necesarios para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su vigencia, descontados con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente). Suma de todos los posibles flujos de efectivo si se produjeran los sucesos que desencadenan las garantías prestadas por el «proveedor» (celda FC0020) al «beneficiario» (celda FC0050) para cubrir el pago de los pasivos adeudados por la empresa (se incluyen cartas de crédito y líneas de crédito comprometidas no utilizadas). En esta partida no se incluirán los importes consignados anteriormente en FC0150 y FC0160.
FC0180	Valor de los activos garantizados	Valor de los activos para los que se han recibido las garantías pertinentes. Puede ser pertinente aplicar los principios de valoración sectorial en este caso.
FC0190	Ingresos procedentes de las partidas fuera de balance	Ingresos asociados a las provisiones de las operaciones fuera de balance.
FC0200	Observaciones	En las observaciones se incluirán: — un aviso si la operación no se ha realizado en condiciones de independencia mutua; — cualquier otra información pertinente sobre la naturaleza económica de la operación.

5. FC.04 — Operaciones intragrupo — Seguros y reaseguros

5.1. Observaciones generales

Esta parte del anexo establece instrucciones adicionales para las plantillas que figuran en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna del cuadro que figura a continuación se refieren las partidas de las que debe informarse, identificando las columnas y las filas que figuran en la plantilla de dicho anexo.

Esta parte del anexo se refiere a la información que los conglomerados financieros deben facilitar al menos anualmente.

En esta plantilla se consignarán todas las operaciones intragrupo significativas entre entidades incluidas en el ámbito de la supervisión de conglomerados financieros según lo establecido en el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/87/CE en lo que respecta a los seguros y reaseguros internos dentro del grupo.

Entre estas se incluyen, entre otras, las siguientes:

- los contratos de seguro de entidades incluidas en el ámbito del grupo con empresas de seguros incluidas en el ámbito del grupo;
- los tratados de reaseguro entre empresas vinculadas de un grupo;
- el reaseguro facultativo entre empresas vinculadas de un grupo;
- cualquier otra operación que dé lugar a la transferencia del riesgo de suscripción (riesgo de seguro) entre empresas vinculadas de un grupo.

Los conglomerados financieros cumplimentarán esta plantilla para todas las operaciones intragrupo significativas que deban notificarse, es decir, i) entre entidades reguladas de diferentes sectores que pertenezcan al mismo grupo; ii) entre entidades reguladas del mismo sector que pertenezcan al mismo grupo; iii) entre una entidad regulada y una entidad no regulada que pertenezcan al mismo grupo; y iv) entre una entidad regulada y cualquier persona física o jurídica vinculada a las empresas del grupo por vínculos estrechos.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

- fueran efectivas al inicio del período de referencia;

- b) se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de presentación de información;
- c) se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo, desde una perspectiva económica, i) contribuyan al mismo riesgo, ii) persigan la misma finalidad o iii) estén vinculadas temporalmente en un plan, se considerarán una operación económica única. Se comunicarán todas las operaciones que formen parte de una operación económica única, siempre que alcancen de forma conjunta el umbral correspondiente para ser consideradas una operación intragrupo significativa, aunque individualmente estén por debajo de dicho umbral.

Todo elemento que se añada a las operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, dicho aumento del préstamo se registrará como un elemento independiente, y su fecha de emisión será la fecha de ampliación.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 millones EUR porque los gastos de la operación han ascendido a 500 000 EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR). Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo: i) entre entidades del conglomerado financiero (incluidas las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas) o ii) con entidades ajenas al conglomerado financiero (pero en las que, en última instancia, la exposición al riesgo se reintroduce en el conglomerado financiero o permanece dentro de él). Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo vinculadas (por ejemplo, A invierta en B y B en C), esa operación se consignará como una operación indirecta. Por lo tanto, se consignará la operación de A a C y en las observaciones se mencionarán los pasos intermedios. En el caso de una cascada de operaciones (por ejemplo, de A a B a C a D sucesivamente, cuando tanto B como C estén en el conglomerado pero sean entidades no reguladas), también se comunicarán dichas operaciones.

5.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
FC0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante a lo largo del tiempo.
FC0020	Nombre del asegurado/cedente	Razón social de la entidad que haya transferido el riesgo de suscripción a otro asegurador o reasegurador del grupo.
FC0030	Código de identificación del asegurado/cedente	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad, si fuese posible: <ul style="list-style-type: none"> — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico. Código específico: <ul style="list-style-type: none"> — en el caso de las empresas reguladas del EEE que formen parte del grupo, insértese el código de identificación utilizado en el mercado nacional y asignado por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos.
FC0031	Tipo de código del asegurado/cedente	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del asegurado/cedente». Utilice el identificador de entidad jurídica (LEI) o el código específico.

FC0040	Sector del asegurado/ cedente	<p>Cuando el asegurado o cedente forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de la Directiva 2002/87/CE, indíquese «sector bancario», «sector de seguros» o «sector de servicios de inversión».</p> <p>Cuando el asegurado o cedente no forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de dicha Directiva, indíquese «otra empresa del grupo».</p>
FC0050	Nombre del asegurador/ reasegurador	Razón social del asegurador o reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción.
FC0060	Código de identificación del asegurador/reasegurador	<p>El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad, si fuese posible:</p> <ul style="list-style-type: none"> — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en el caso de las empresas reguladas del EEE que formen parte del grupo, insértese el código de identificación utilizado en el mercado nacional y asignado por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos.
FC0061	Tipo de código del asegurador/reasegurador	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del asegurador/reasegurador». Utilice el identificador de entidad jurídica (LEI) o el código específico.
FC0070	Sector del asegurador/ reasegurador	El sector financiero del proveedor en el sentido del artículo 2, punto 8, de la Directiva 2002/87/CE, es decir, «sector de seguros».
FC0080	Operaciones indirectas	<p>Cuando la operación intragrupo notificada forme parte de una operación indirecta (véase el punto 2.1 anterior, «Observaciones generales»), indíquese la «identificación de la operación intragrupo» (FC0010) de la operación vinculada en esta celda.</p> <p>Cuando la operación intragrupo notificada no forme parte de una operación indirecta, indíquese «No».</p>
FC0090	Operación económica única	<p>Cuando la operación intragrupo notificada forme parte de una operación económica única (véase el punto 2.1 anterior, «Observaciones generales»), indíquese la «identificación de la operación intragrupo» (FC0010) de la operación vinculada en esta celda.</p> <p>Cuando la operación intragrupo notificada no forme parte de una operación económica única, indíquese «No».</p>
FC0100	Tipo de operación	<p>Indíquese el tipo de contrato/tratado. Se utilizará la siguiente lista cerrada de códigos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 - Seguro 2 - Reaseguro

FC0110	Operación	<p>Si C100 = reaseguro, indíquese el tipo de contrato/tratado de reaseguro. Se utilizará la siguiente lista cerrada de códigos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 - Cuota-parte 2 - Cuota-parte variable 3 - De excedente 4 - Exceso de pérdida (por suceso y por riesgo) 5 - Exceso de pérdida (por riesgo) 6 - Exceso de pérdida (por suceso) 7 - Exceso de pérdida con «respaldo» (protección frente a los sucesos ulteriores a que pueden dar lugar ciertas catástrofes, tales como inundaciones o incendios) 8 - Exceso de pérdida con riesgo de base 9 - Cobertura de reinstalación 10 - Exceso de pérdida agregado 11 - Exceso de pérdida ilimitado 12 - Exceso de siniestralidad 13 - Otros tratados proporcionales 14 - Otros tratados no proporcionales 15 - Reaseguro financiero 16 - Facultativo proporcional 17 - Facultativo no proporcional <p>Para tipos híbridos de tratados de reaseguro pueden utilizarse «otros tratados proporcionales» (código 13) y «otros tratados no proporcionales» (código 14).</p>
FC0120	Fecha inicial	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio del contrato/tratado de reaseguro de que se trate.
FC0130	Fecha de vencimiento	<p>Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de vencimiento del contrato/tratado de reaseguro de que se trate (es decir, el último día de vigencia del contrato/tratado de reaseguro).</p> <p>Este elemento no se consignará si no existe fecha de vencimiento (p. ej., el contrato es indefinido y puede ponerse fin previo aviso de una de las partes).</p>
FC0140	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de los pagos del contrato/tratado de reaseguro de que se trate.
FC0150	Cobertura máxima por operación	<p>En los tratados de cuota-parte o de excedente, se consignará aquí el 100 % del importe máximo establecido respecto al contrato/tratado en su conjunto (p.ej., 10 millones EUR). En caso de cobertura ilimitada, insértese «-1».</p> <p>Esta partida ha de consignarse en la moneda de la operación.</p>
FC0160	Cuentas por cobrar netas	<p>El importe resultante de la suma de i) siniestros abonados por el (re)asegurador pero aún no reembolsados por el (re)asegurador; ii) comisiones de intermediación que debe pagar el (re)asegurador; y iii) otras cuentas por cobrar menos las deudas con el (re)asegurador. Se excluyen los depósitos en efectivo, que han de considerarse como garantías recibidas.</p> <p>Esta partida ha de consignarse en la moneda de referencia del grupo.</p>

FC0170	Total importes recuperables de contratos de reaseguro	Importe total adeudado por el reasegurador en la fecha de presentación de información, en el que se incluye: <ul style="list-style-type: none"> — provisiones para primas por la parte de las futuras primas de reaseguro que ya se hayan abonado al reasegurador; — provisiones para siniestros por los siniestros a pagar por el asegurador que hayan de ser abonados por el reasegurador; — provisiones técnicas por el importe que refleja la cuota del reasegurador en las provisiones técnicas brutas. Esta partida ha de consignarse en la moneda de referencia del grupo.
FC0180	Resultado técnico del reaseguro (para el reaseguro)	Resultado del reaseguro (para la entidad reasegurada) Se trata de la comisión total de reaseguro recibida por la entidad reasegurada menos las primas brutas de reaseguro pagadas por la entidad reasegurada más los siniestros abonados por el reasegurador durante el período de referencia más el total de importes recuperables de reaseguros al final del período de referencia menos el total de importes recuperables de reaseguros al inicio del período de referencia. Esta partida ha de consignarse en la moneda de referencia del grupo.
FC0190	Primas (para seguros)	Importe total de las primas emitidas brutas definidas en el artículo 1, apartado 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En el caso de las rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida, esta celda no es aplicable.
FC0200	Siniestros (para seguros)	Importe total de los siniestros brutos abonados durante el año, incluidos los gastos para su gestión.
FC0210	Línea de negocio	Indíquese la línea de negocio, según lo definido en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, objeto del reaseguro. Se utilizará la siguiente lista cerrada de códigos: <ol style="list-style-type: none"> 1 - Seguro de gastos médicos 2 - Seguro de protección de ingresos 3 - Seguro de accidentes laborales 4 - Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 - Otro seguro de vehículos automóviles 6 - Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 - Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 - Seguro de responsabilidad civil general 9 - Seguro de crédito y caución 10 - Seguro de defensa jurídica 11 - Seguro de asistencia 12 - Pérdidas pecuniarias diversas 13 - Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 - Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 - Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 - Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 - Otro reaseguro proporcional de automóviles 18 - Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte 19 - Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes 20 - Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general 21 - Reaseguro proporcional de crédito y caución 22 - Reaseguro proporcional de defensa jurídica 23 - Reaseguro proporcional de asistencia 24 - Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas 25 - Reaseguro de enfermedad no proporcional 26 - Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños

		27 - Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte 28 - Reaseguro no proporcional de daños a los bienes 29 - Seguro con participación en los beneficios 30 - Seguro vinculado a índices y fondos de inversión 31 - Otro seguro de vida 32 - Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad 33 - Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad. 34 - Reaseguro de vida 35 - Seguro de enfermedad 36 - Reaseguro de enfermedad Si un acuerdo de reaseguro cubre más de una línea de negocio, se seleccionará la más significativa en la lista anterior.
FC0220	Observaciones	En las observaciones se incluirán: — un aviso si la operación no se ha realizado en condiciones de independencia mutua; — cualquier otra información pertinente sobre la naturaleza económica de la operación.

6. FC.05 — Operaciones intragrupo — Pérdidas y ganancias

6.1. Observaciones generales

Este anexo establece instrucciones adicionales relativas a las plantillas que figuran en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna del cuadro que figura a continuación se refieren las partidas de las que debe informarse, identificando las columnas y las filas que figuran en la plantilla de dicho anexo.

Esta parte del anexo se refiere a la información que los conglomerados financieros deben facilitar al menos anualmente.

En esta plantilla se consignarán las pérdidas y ganancias relativas a todas las operaciones intragrupo significativas entre entidades incluidas en el ámbito de la supervisión de conglomerados financieros según lo establecido en el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 2002/87/CE o las operaciones de pérdidas y ganancias relativas a las operaciones intragrupo significativas o consideradas como tales. Entre estas se incluyen, entre otras, las siguientes:

- a) las comisiones de gestión;
- b) las comisiones de intermediación;
- c) los intereses;
- d) los dividendos.

Se informará de la externalización intragrupo o del reparto de costes interno que den lugar a operaciones intragrupo significativas.

A pesar de que los intereses y los dividendos se consignan en FC.01 y FC.04, también deben consignarse en «FC.05 Pérdidas y ganancias». Los conglomerados financieros cumplimentarán esta plantilla para todas las operaciones intragrupo significativas que deban notificarse, es decir, i) entre entidades reguladas de diferentes sectores que pertenezcan al mismo grupo; ii) entre entidades reguladas del mismo sector que pertenezcan al mismo grupo; iii) entre una entidad regulada y una entidad no regulada que pertenezcan al mismo grupo; y iv) entre una entidad regulada y cualquier persona física o jurídica vinculada a las empresas del grupo por vínculos estrechos.

Se consignarán en esta plantilla las operaciones intragrupo que:

- fueran efectivas al inicio del período de referencia;
- se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de presentación de información;
- se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Cuando dos o más operaciones entre entidades del grupo, desde una perspectiva económica, i) contribuyan al mismo riesgo, ii) persigan la misma finalidad o iii) estén vinculadas temporalmente en un plan, se considerarán una operación económica única.

Se comunicarán todas las operaciones que formen parte de una operación económica única, siempre que alcancen de forma conjunta el umbral correspondiente para ser consideradas una operación intragrupo significativa, aunque individualmente estén por debajo de dicho umbral.

Todo elemento que se añade a las operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando el elemento en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, dicho aumento del préstamo se registrará como un elemento independiente, y su fecha de emisión será la fecha de ampliación.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 millones EUR porque los gastos de la operación han ascendido a 500 000 EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR). Por operación indirecta se entenderá cualquier operación que traslade exposiciones al riesgo: i) entre entidades del conglomerado financiero (incluidas las operaciones con entidades con cometido especial, organismos de inversión colectiva, entidades auxiliares o entidades no reguladas) o ii) con entidades ajenas al conglomerado financiero (pero en las que, en última instancia, la exposición al riesgo se reintroduce en el conglomerado financiero o permanece dentro de él). Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo vinculadas (por ejemplo, A invierta en B y B en C), esa operación se consignará como una operación indirecta. Por lo tanto, se consignará la operación de A a C y en las observaciones se mencionarán los pasos intermedios. En el caso de una cascada de operaciones (por ejemplo, de A a B a C a D sucesivamente, cuando tanto B como C estén en el conglomerado pero sean entidades no reguladas), también se comunicarán dichas operaciones.

6.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
FC0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Si está relacionada con operaciones ya mencionadas, debe utilizarse el mismo identificador.
FC0020	Nombre del lado de los ingresos	Razón social de la entidad que ha recibido el ingreso de otra entidad del grupo.
FC0030	Código de identificación del lado de los ingresos	El código de identificación único asignado a la entidad que ha recibido el ingreso con arreglo al siguiente orden de prioridad, si fuese posible: <ul style="list-style-type: none"> — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico. Código específico: <ul style="list-style-type: none"> — en el caso de las empresas reguladas del EEE que formen parte del grupo, insértese el código de identificación utilizado en el mercado nacional y asignado por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos.
FC0031	Tipo de código del lado de los ingresos	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del lado de los ingresos». Utilice el identificador de entidad jurídica (LEI) o el código específico.

FC0040	Sector del lado de los ingresos	<p>Cuando la entidad que ha recibido el ingreso de otra entidad del grupo forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de la Directiva 2002/87/CE, indíquese «sector bancario», «sector de seguros» o «sector de servicios de inversión».</p> <p>Cuando la entidad que ha recibido el ingreso de otra entidad del grupo no forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de dicha Directiva, indíquese «otra empresa del grupo».</p>
FC0050	Nombre del lado de los gastos	Razón social de la entidad que ha proporcionado el ingreso a otra entidad del grupo.
FC0060	Código de identificación del lado de los gastos	<p>El código de identificación único asignado a la entidad que ha proporcionado el ingreso con arreglo al siguiente orden de prioridad, si fuese posible:</p> <ul style="list-style-type: none"> — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — en el caso de las empresas reguladas del EEE que formen parte del grupo, insértese el código de identificación utilizado en el mercado nacional y asignado por la autoridad de supervisión competente de la empresa; — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos.
FC0061	Tipo de código del lado de los gastos	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del lado de los gastos». Utilice el identificador de entidad jurídica (LEI) o el código específico.
FC0070	Sector del lado de los gastos	<p>Cuando la entidad que ha proporcionado el ingreso a otra entidad del grupo forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de la Directiva 2002/87/CE, indíquese «sector bancario», «sector de seguros» o «sector de servicios de inversión».</p> <p>Cuando la entidad que ha proporcionado el ingreso a otra entidad del grupo no forme parte del sector financiero en el sentido del artículo 2, punto 8, de dicha Directiva, indíquese «otra empresa del grupo».</p>
FC0080	Operaciones indirectas	<p>Cuando la operación intragrupo notificada forme parte de una operación indirecta (véase el punto 2.1 anterior, «Observaciones generales»), indíquese la «identificación de la operación intragrupo» (FC0010) de la operación vinculada en esta celda.</p> <p>Cuando la operación intragrupo notificada no forme parte de una operación indirecta, indíquese «No».</p>
FC0090	Operación económica única	<p>Cuando la operación intragrupo notificada forme parte de una operación económica única (véase el punto 2.1 anterior, «Observaciones generales»), indíquese la «identificación de la operación intragrupo» (FC0010) de la operación vinculada en esta celda.</p> <p>Cuando la operación intragrupo notificada no forme parte de una operación económica única, indíquese «No».</p>

FC0100	Tipo de operación	Indíquese el tipo de operación de pérdidas y ganancias. Se utilizará la siguiente lista cerrada de códigos: 1 - comisiones de gestión 2 - comisiones de intermediación 3 - intereses 4 - dividendos 5 - costes o ingresos 6 - primas de seguros 7 - siniestros de seguros 8 - resultado técnico del reaseguro 9 - otros.
FC0110	Operación	Cuando proceda, instrumento al que estén vinculados el ingreso o el gasto. Se utilizará la siguiente lista cerrada de códigos: 1 - bonos/deuda 2 - asimilado a acciones 3 - otra transferencia de activos 4 - derivado 5 - partida fuera de balance 6 - externalización intragrupo, reparto de costes interno o contrato de alquiler 7 - seguro/reaseguro 8 - otro.
FC0120	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de los pagos por la operación de pérdidas y ganancias de que se trate.
FC0130	Fecha de la operación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio de la operación de pérdidas y ganancias.
FC0140	Importe	Importe de la operación o precio previsto en el acuerdo/contrato, consignado en la moneda de referencia del conglomerado financiero.
FC0150	Observaciones	En las observaciones se incluirán: — un aviso si la operación no se ha realizado en condiciones de independencia mutua; — cualquier otra información pertinente sobre la naturaleza económica de la operación.

7. FC.06 Concentración de riesgo — Exposición por contrapartes

7.1. Observaciones generales

Este anexo establece instrucciones adicionales relativas a las plantillas que figuran en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna del cuadro que figura a continuación se refieren las partidas de las que debe informarse, identificando las columnas y las filas que figuran en la plantilla de dicho anexo.

En esta plantilla se consignarán todas las concentraciones de riesgo significativas entre entidades incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo y terceros que puedan derivarse de las exposiciones al riesgo mencionadas en la plantilla.

El objetivo es enumerar las exposiciones significativas (valor de las exposiciones para cada tipo de instrumento enumerado en la plantilla) por cada contraparte fuera del ámbito del conglomerado financiero. Si está implicada más de una entidad del conglomerado financiero, será necesaria una línea separada para cada entidad.

La exposición puede entenderse como la exposición máxima posible en virtud de un contrato. Debe ser la exposición reflejada en el balance, tanto en términos brutos como netos, teniendo en cuenta los instrumentos o técnicas de reducción del riesgo. Los umbrales los fija el coordinador previa consulta al propio grupo.

A efectos de presentación de información, los términos «grupo de contrapartes vinculadas entre sí» y «grupo de contrapartes» se consideran equivalentes al de «grupo de clientes vinculados entre sí» con arreglo al artículo 4, apartado 1, punto (39), del Reglamento (UE) n.º 575/2013.

Los datos deben ser comunicados por entidad jurídica.

Los datos deben facilitarse de conformidad con las normas sectoriales.

7.2. Instrucciones relativas a posiciones concretas

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
FC0010	Nombre de la contraparte externa	Es el nombre de la contraparte externa del conglomerado financiero.
FC0020	Código de identificación de la contraparte externa	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad, si fuese posible: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico. Código específico: — para las contrapartes externas pertenecientes al EEE: el código de identificación utilizado en el mercado nacional (si la contraparte externa está regulada, el código de identificación asignado por la autoridad de supervisión competente de la contraparte externa); — para las contrapartes externas no pertenecientes al EEE: el código de identificación lo proporcionará el conglomerado. Al asignar un código de identificación a cada contraparte no perteneciente al EEE o no regulada, el conglomerado deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación del grupo de la contraparte externa + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la contraparte externa + 5 dígitos.
FC0030	Tipo de código de identificación de la contraparte externa	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación de la contraparte externa». Utilice el identificador de entidad jurídica (LEI) o el código específico.
FC0040	Nombre del grupo (en caso de grupo de contrapartes)	Nombre del grupo (si más de una de las contrapartes externas pertenece al mismo grupo).
FC0050	Calificación	Calificación de la contraparte en la fecha de referencia de la información emitida por la agencia de calificación crediticia (ECAI) designada. Cuando se disponga de dos o más evaluaciones crediticias de ECAI designadas que correspondan a diferentes parámetros de un elemento calificado, se utilizará la evaluación que genere el capital obligatorio más elevado.
FC0051	ECAI designada	Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa consignada en FC0050.
FC0060	Sector	Indíquese el sector económico de la contraparte externa conforme a la última versión del código NACE (el primer nivel jerárquico, la letra).
FC0070	País	Indíquese el código ISO (3166-1 alpha-2) del país del que procede la exposición. Si un emisor emite un instrumento para la entidad, será el país en el que se sitúa la administración principal del emisor de la entidad.
FC0080	Entidad del conglomerado financiero	El nombre de la entidad del conglomerado relacionada con las exposiciones. Esto se refiere a todas las entidades y debe consignarse una anotación separada para cada entidad. Si está implicada más de una entidad del conglomerado, será necesaria una línea separada para cada entidad.

FC0090	Código de identificación de la entidad del conglomerado financiero	<p>El código de identificación único asignado a la entidad del conglomerado con arreglo al siguiente orden de prioridad, si fuese posible:</p> <ul style="list-style-type: none"> — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico. <p>Código específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> — para las entidades del conglomerado pertenecientes al EEE: código de identificación utilizado en el mercado nacional. Si la entidad del conglomerado está regulada, la asignada por la autoridad de supervisión competente de la entidad; — en el caso de las entidades del conglomerado no pertenecientes al EEE, el código de identificación lo proporcionará el conglomerado. Al asignar un código de identificación a cada entidad del conglomerado no perteneciente al EEE o no regulada, el conglomerado deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación del conglomerado + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la entidad del conglomerado + 5 cifras.
FC0100	Tipo de código de identificación de la entidad del conglomerado financiero	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación de la entidad del conglomerado financiero». Utilice el identificador de entidad jurídica (LEI) o el código específico.
FC0110	Acciones e instrumentos asimilados	El importe total de las exposiciones en acciones e instrumentos asimilados frente a la contraparte externa. Si está implicada más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad.
FC0120	Bonos	El importe total de las exposiciones en instrumentos consistentes en bonos frente a la contraparte externa. Si está implicada más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad. Se incluirán en esta celda las exposiciones a las que son aplicables las exenciones (FC0260).
FC0130	Activos cuyos riesgos asumen principalmente los tomadores	Importe total de las exposiciones en activos cuyos riesgos asumen principalmente los tomadores frente a la contraparte externa. Si está implicada más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad. Se aplicará el enfoque de transparencia cuando esté previsto.
FC0140	Derivados	El importe total de las exposiciones en derivados frente a la contraparte externa. Si está implicada más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad. Los derivados se consignarán por su coste de reposición. El coste de reposición será coherente con el utilizado con arreglo a las normas sectoriales. Si pueden compensarse entre sí diferentes exposiciones, los datos podrán facilitarse en valores netos (es decir, exposición larga + exposición corta).
FC0150	Otras inversiones	El importe total de las exposiciones en otras inversiones frente a la contraparte externa. Si está implicada más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad.
FC0160	Préstamos con y sin garantía hipotecaria	El importe total de las exposiciones consistentes en préstamos con y sin garantía hipotecaria frente a la contraparte externa. Si está implicada más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad.

FC0170	Garantías y compromisos	El importe total de las exposiciones (es decir, la exposición real máxima en función del pasivo de la entidad) en garantías y compromisos (incluidos los tramos impagados de préstamos) frente a la contraparte externa. Si está implicada más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad. Las garantías emitidas por las entidades del conglomerado se consignarán en esta columna, mientras que las garantías en las que las entidades del conglomerado financiero sean beneficiarias se consignarán como deducción por reducción del riesgo de crédito o de seguro (FC0260) y en la celda de exposiciones indirectas (FC0220).
FC0180	Pólizas de seguro	El importe total de la exposición en las pólizas de seguro (límite de responsabilidad o suma asegurada, según la que represente la exposición máxima posible).
FC0190	Reaseguro externo	El importe total de las exposiciones en reaseguro externo frente a la contraparte externa. De conformidad con las normas sectoriales, el importe consignado debe ser recuperable por reaseguro. Si está implicada más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad.
FC0200	Otras exposiciones directas	El importe total de las exposiciones en otros instrumentos frente a la contraparte externa. Si está implicada más de una entidad del grupo, será necesaria una línea separada para cada entidad. Si cabe la posibilidad de compensación, puede indicarse el valor neto.
FC0210	Descripción de las otras exposiciones	Descripción de los otros instrumentos para los que se presenta información en FC0200.
FC0220	Exposiciones indirectas	Importe total de las exposiciones asignadas al proveedor o al emisor de la garantía real y no al prestatario inmediato. La exposición original de referencia protegida (exposición directa) se deducirá de la exposición frente al prestatario original en las columnas de «Técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito o de seguro». La exposición indirecta aumentará la exposición frente al garante o al emisor de las garantías reales aplicando el efecto de sustitución.
FC0230	Operaciones en las que existe una exposición frente a activos subyacentes	Importe total de la exposición a través de operaciones tales como posiciones de titulización o exposiciones en forma de participaciones o acciones en organismos de inversión colectiva (OIC) o a través de otras operaciones en las que exista una exposición a activos subyacentes.
FC0240	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de la exposición.
FC0250	Importe total de la exposición	Exposición total frente a una única contraparte, compensando los activos y pasivos frente a una única contraparte para definir la exposición total neta máxima (cuando sea posible). La exposición total mide la exposición frente a una única contraparte y se define como: exposición larga + exposición corta [en contraposición a la exposición máxima bruta, que no es la que se requiere aquí (es decir, exposición larga + valor absoluto de la exposición corta)]. No se tendrán en cuenta los instrumentos o técnicas de reducción del riesgo al determinar esta partida.

FC0260	Técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro	Cualquier deducción derivada de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo de crédito o de seguro permitidas por las normas sectoriales (por ejemplo, el reaseguro, el uso de derivados o las técnicas de reducción del riesgo especificadas en el capítulo 4 del Reglamento (UE) n.º 575/2013).
FC0270	Exenciones	Cualquier deducción derivada de la aplicación de exenciones con arreglo a las normas sectoriales [por ejemplo, el artículo 400 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 o el artículo 187 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión].
FC0280	Importe de las exposiciones tras la técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro y las exenciones	Importe de las exposiciones tras la técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro y las exenciones (importe neto)

8. FC.07 Concentración de riesgo — Exposición por moneda, sector y país

Los cuadros recogerán la concentración de riesgo entre las entidades incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo y terceros. Las exposiciones se reflejarán por moneda, sector y país, empezando por la exposición máxima hasta la mínima. Si el país, el sector o la moneda no es pertinente, las cifras podrán consignarse en la categoría «Otros».

El «sector» se desglosará entre los siguientes:

- el sector público
- el sector financiero
- el sector empresarial desglosado por el código NACE (el primer nivel jerárquico, la letra).

Los cuadros se basarán en todas las exposiciones (balance completo) tras la técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro y las exenciones (importe neto).

9. FC.08 Concentración de riesgo — Exposición por clase de activo y calificación

Los cuadros recogerán la concentración de riesgo entre las entidades incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo y terceros, según la combinación de las principales clases de activos y calificaciones. En el caso de los bonos, los cuadros se presentan por combinación de clase de activo y calificación. En el caso de las exposiciones de acciones e instrumentos asimilados, se consignará el importe total de la exposición y la proporción de las exposiciones de acciones e instrumentos asimilados en los activos totales (balance completo).

El cuadro se basará en todas las exposiciones de las clases de activos de que se trate, tras la técnica de reducción del riesgo de crédito o de seguro y las exenciones (importe neto).

Cuando se disponga de dos o más evaluaciones crediticias de ECAI designadas que correspondan a diferentes parámetros de un elemento calificado, se utilizará la evaluación que genere el capital obligatorio más elevado.